

Maria Soledad Lascar Merino
Notario Publico
Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL otorgado el 26 de Octubre de 2024 reproducido en las
siguientes páginas.

Isidora Goyenechea 3477, local 10, edificio Isidora Foster.-
Repertorio N°: 49348 - 2024.-
Santiago, 29 de Octubre de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457466327.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457466327.-

Firmado digitalmente por:MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
Fecha: 29.10.2024 12:23 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

Repertorio: N° 49.348-2024.- =CEL= O.T.N° 288.642.-

MANDATO JUDICIAL

DE

MARCELA ALEJANDRA CANDIA CERÓN Y OTROS

-A-

MARÍA NORA GONZÁLEZ JARAQUEMADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, Abogado, Cédula de Identidad Número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guión dos, Notario Público Titular, de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete oficina diez comuna de Las Condes Región Metropolitana, **comparecen:** doña **MARCELA ALEJANDRA CANDIA CERÓN**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres guion cinco, domiciliada en calle Pasaje Zacatecas ocho mil doscientos noventa y ocho, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, de paso en esta, doña **PAMELA ISABEL PINEDA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número trece millones noventa y tres mil trescientos veinte y ocho guion nueve, domiciliada en Avenida salvador Allende Gossens mil ochocientos cincuenta y ocho, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, de paso en esta, doña **CATALINA BUSTAMANTE PINEDA**, chilena, soltera cédula nacional de identidad número veinte millones sesenta y dos mil novecientos veinte y ocho guion cero, domiciliada en Avenida Salvado Allende Gossens mil ochocientos cincuenta y ocho, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, de paso en esta, don **EDUARDO BUSTAMANTE BUSTAMANTE**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número once millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y tres guion cinco, domiciliado en Avenida



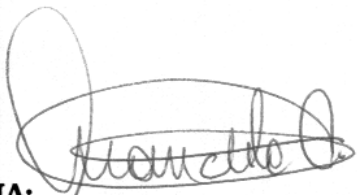


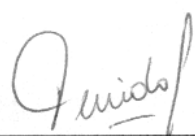
Salvado Allende Gossens mil ochocientos cincuenta y ocho, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, de paso en esta, y don **MATÍAS IGNACIO LUIS CONTRERAS GONZÁLEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad dieciocho millones trescientos treinta mil quinientos ocho guion cinco , domiciliado en Pedro Lira tres mil quinientos ochenta y uno, Pedro Aguirre Cerda. De paso en esta Los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** Que por este acto, confieren mandato especial para actuar ante cualquier órgano de la Administración del Estado, y ante cualquier Tribunal de la República, a doña **MARÍA NORA GONZÁLEZ JARAQUEMADA**, cedula nacional de identidad número siete millones quinientos sesenta y tres mil setecientos veintisiete guion seis, abogadas habilitada para el ejercicio de la profesión, profesora del curso clínico de Derecho Ambiental y resolución de conflictos, del departamento de enseñanza Clínica del Derecho de la Universidad de Chile, y domiciliadas para estos efectos en Avenida Santa María número doscientos, comuna de Providencia.

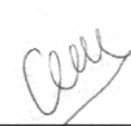
/SEGUNDO/ En el ejercicio del presente mandato la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias para representar a los mandantes ante cualquier Órgano de la Administración del Estado, o ante cualquier Tribunal de la República, pudiendo firmar y suscribir presentaciones y solicitudes administrativas, deducir recursos y reclamaciones, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios hasta la recta y total ejecución del mandato; asimismo, la mandataria queda facultada para obrar en representación de los comparecientes en cualquier tipo de juicio o gestión necesaria, ante tribunales ordinarios o especiales, y podrá deducir demandas o reclamaciones y recursos, para cuyo efecto se le confieren las facultades de ambos incisos del artículo número siete del Código de Procedimiento Civil, especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, como señala la norma citada. En ambos casos, se le confiere a las mandataria cuantas facultades se requieran en derecho para cumplir su encargo profesional y se las faculta especialmente para delegar este poder en todo o en parte. Minuta redactada

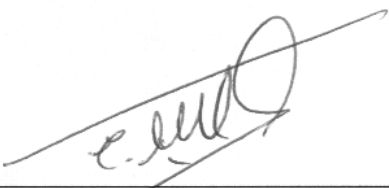


por la María Nora González Jaraquemada de la Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos de la Universidad de Chile.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. DI COPIA. El presente instrumento se anota con esta misma fecha en el Libro de Repertorios de Escrituras Públicas de esta Notaría, bajo el número de repertorio que se indica. Doy Fe.


FIRMA:
MARCELA ALEJANDRA CANDIA CERÓN
CÉDULA: 11887753-5


FIRMA:
PAMELA ISABEL PINEDA
CÉDULA: 13093328-P


FIRMA:
CATALINA BUSTAMANTE PINEDA
CÉDULA: 20.062.928-0


FIRMA:
EDUARDO BUSTAMANTE BUSTAMANTE
CÉDULA: 11946630-5


FIRMA:
MATÍAS IGNACIO LUIS CONTRERAS GONZÁLEZ
CÉDULA: 18330508-5



INUTILIZADA



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, de fecha 14-11-2013, repertorio 18271, y que corresponde a PODER ESPECIAL.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 26 de febrero de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_O6ULM8-W210881**



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



Rep. N° 18.271/2013.

/ Matías Muñoz S

OT:382379.- JR: LZG.- D: VCL.-

PODER ESPECIAL

PAOLA ANDREA MORENO ROBLE Y OTROS

A

GONZALEZ JARAQUEMADA MARIA NORA

En Santiago de Chile, a **catorce de Noviembre de dos mil trece**, ante mí, **MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintinueve de Octubre de dos mil trece, protocolizado con fecha treinta de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número diecisiete mil cuatrocientos ochenta/dos mil trece, comparecen: Doña **PAOLA ANDREA MORENO ROBLE**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad **doce millones ochocientos veintinueve mil ciento cinco guión nueve** domiciliada en Aníbal Pinto número nueve mil seiscientos doce, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, de paso en ésta; doña **SANDRA JEANNETTE SÁNCHEZ PÉREZ**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, diseñadora de vestuario, cédula nacional de identidad **doce millones ochenta y dos mil ciento noventa y cinco guión seis**, domiciliada en Juan Espejo nueve mil ochocientos quince comuna de El Bosque, Región Metropolitana, de paso en ésta, don **JOSÉ ANTONIO ÁVILA RAMÍREZ**, chileno, casado, conductor profesional, cédula nacional de identidad **once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos guión seis**, domiciliado en Los Tulipanes número ciento noventa y ocho, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, de paso en ésta; don **RAÚL ARMANDO PRIETO SÁNCHEZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad **siete millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco guión cuatro**, domiciliado en Esperanza número ciento diecisiete, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, de paso en esta; doña **MARGARITA DEL CARMEN HUENCHUPAN**





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_06ULM8-W210881**

MILLAVIL, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad **trece millones cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y cinco guión cinco**, domiciliada en Mar Caspio número mil quinientos doce, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, de paso en esta, todos los comparecientes mayores de edad quienes me acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** - Que por este acto y en las representaciones indicadas en la comparecencia, confieren mandato especial para actuar ante cualquier Órgano de la Administración del Estado, y ante cualquier Tribunal de la República, a doña **María Nora Gonzáles Jaraquemada**, cédula de identidad **siete millones quinientos sesenta y tres mil setecientos veintisiete guión tres**, abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, profesora del curso clínico de Derecho Ambiental y resolución de conflictos, del departamento de enseñanza Clínica del Derecho de la Universidad de Chile, y domiciliada para estos efectos en Avenida Santa María número cero doscientos. **SEGUNDO:** En el ejercicio del presente mandato la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias para representar a los mandantes ante cualquier Órgano de la administración del Estado, o ante cualquier Tribunal de la República, pudiendo firmar y suscribir presentaciones y solicitudes administrativas, deducir recursos y reclamaciones, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios hasta la recta y total ejecución del mandato; asimismo, la mandataria queda facultada para obrar en representación de los comparecientes en cualquier tipo de juicio o gestión necesaria, ante tribunales ordinarios o especiales, y podrá deducir demandas o reclamaciones y recursos, para cuyo efecto se le confieren las facultades de ambos incisos del artículo número siete del Código de Procedimiento Civil, especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, como señala la norma citada. Se otorga también la capacidad de delegar este poder. En ambos casos, se le confieren a la mandataria cuantas facultades se requieran en derecho para cumplir su encargo profesional y se la faculta especialmente para

COPIA CERTIFICADA

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



delegar este poder en todo o en parte. En comprobante y previa lectura firman los
comparecientes. Di copia. Doy Fe.-



1
Paola Moreno R. 12.829.165-9

PAOLA ANDREA MORENO ROBLE

2
Sandra Jeannette Sánchez Pérez 12.682.195-6

SANDRA JEANNETTE SÁNCHEZ PÉREZ

3
José Antonio Ávila Ramírez 11485562-6

JOSÉ ANTONIO ÁVILA RAMÍREZ

Raúl Armando Prieto Sánchez 7:419645-4

RAÚL ARMANDO PRIETO SÁNCHEZ

COPIA CERTIFICADA



5



13490.735 - 5.



MARGARITA DEL CARMEN HUENCHUPAN MILLAVIL

Ante

Repertorio N° *18.291*

J. Registro : LZG

Digitador : V.CALVUEN

N° Firmas : *35*

N° Copias : *35*

Derechos \$ TURNO



Julian Miranda
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_06ULM8-W210881

APROBADO

Por mgarcia fecha 14:05 , 26/02/2024

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría R. ALFREDO MARTIN ILLANES, de fecha 15-11-2016, repertorio 4708, y que corresponde a PODER JUDICIAL ESPECIAL.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 28 de febrero de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_X4HETR-W211018**



Seiscientos doce

612
612

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Santa Magdalena Nº 98 - Providencia
Santiago - Chile

NOTARIA 15º DE SANTIAGO

REPERTORIO Nº 4708-2016

cgd



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_X4HETR-W211018**

PODER JUDICIAL ESPECIAL

CATALINA DEL ROSARIO HUERTA BAU Y OTRO

A

MARIA NORA GONZALEZ JARAQUEMADA Y OTRA

COPIA CERTIFICADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a quince de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **R. ALFREDO MARTIN ILLANES**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaria Santiago, con oficio en calle Santa Magdalena numero noventa y ocho, comuna de Providencia, Región Metropolitana, comparecen: doña **CATALINA DEL ROSARIO HUERTA BAU**, quien declara ser chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y siete guión cinco, domiciliada para estos efectos en Avenida Ferrocarril número siete

ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO PÚBLICO
15ª Notaria
SANTIAGO

mil cuatrocientos ochenta y cinco, comuna de Lo Espejo, de paso en esta y doña **ZAYDEE CAROLINA ABDALA MOLL**, quien declara ser chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones ochenta y un mil ochocientos veintiocho guión cero, domiciliada para estos efectos en calle Machalí número cero dos mil quinientos sesenta, población Clara Estrella,



comuna de Lo Espejo, de paso en esta, todos los comparecientes mayores de edad quienes me acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen:

PRIMERO: Que por este acto y en las representaciones indicadas en la comparecencia, confieren mandato especial para actuar ante cualquier Órgano de la Administración del Estado, y ante cualquier Tribunal de la República, a doña **MARÍA NORA GONZÁLES JARAQUEMADA**, cédula de identidad siete millones quinientos sesenta y tres mil setecientos veintisiete guión seis, y a **VALENTINA ALEJANDRA DURÁN MEDINA**, cédula de identidad siete millones novecientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho guión cero ambas abogadas habilitadas para el ejercicio de la profesión, y domiciliadas para estos efectos en Avenida Santa María Número doscientos, comuna de Providencia. **SEGUNDO:** En el ejercicio del presente mandato las apoderadas podrán realizar, de forma conjunta o separada, todas las gestiones necesarias para representar a los mandantes ante cualquier Órgano de la administración del Estado, o ante cualquier Tribunal de la República, pudiendo firmar y suscribir presentaciones y solicitudes administrativas, deducir recursos y reclamaciones, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios hasta la recta y total ejecución del mandato; asimismo, la mandataria queda facultada para obrar en representación de los comparecientes en cualquier tipo de juicio o gestión necesaria, ante tribunales ordinarios o especiales, y podrá deducir demandas o reclamaciones y recursos, para cuyo efecto se le confieren las facultades de ambos incisos del artículo número siete del Código de Procedimiento Civil, especialmente las

Seiscientos hece

613

613

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Santa Magdalena Nº 98 - Providencia
Santiago - Chile

facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, como señala la norma citada. Se otorga también la capacidad de delegar este poder. En ambos casos, se les confiere a las mandatarias cuantas facultades se requieran en derecho para cumplir su encargo profesional y se las faculta especialmente para delegar este poder en todo o en parte. En comprobante y previa lectura, firman ante mí, las comparecientes. Di copia. Doy Fe. –

REPERTORIO Nº: 4708-2016


CATALINA DEL ROSARIO HUERTA BAU
C.I. 9644254-5




ZAYDEE CAROLINA ABDALA MOLL
C.I. 10.081.828-0



18/02/2024



APROBADO
Por Erodriquez fecha 11:52 , 28/02/2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_X4HETR-W211018



Copia Certificada

CERTIFICADO

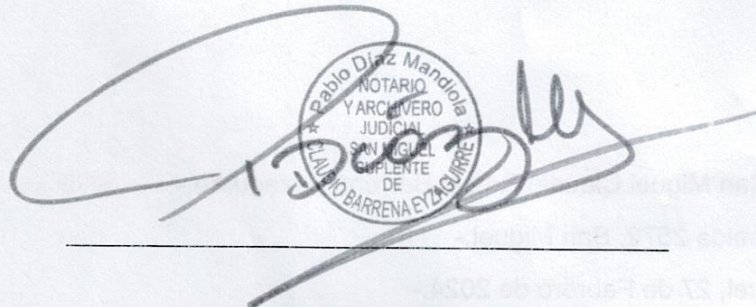
CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA, DE MANDATO ESPECIAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) JORGE OSSA CUEVAS ANOTADA BAJO EL REPERTORIO 2424-2016, NO HAY CONSTANCIA DE QUE LOS PODERES ESTABLECIDOS A QUE DICHA ESCRITURA QUE SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO. SAN MIGUEL 26 DE FEBRERO DEL 2024. (REQUERIDO A LAS 17:10 HRS.).-//

A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "Pablo Díaz Mandiola", "NOTARIO Y ARCHIVERO JUDICIAL", "SAN MIGUEL", "SUPLENTE DE", and "CLAUDIO BARRENA EYZAGUIRRE".

**PABLO DIAZ MANDIOLA SUPLENTE
CLAUDIO BARRENA EYZAGUIRRE
NOTARIO PÚBLICO Y ARCHIVERO JUDICIAL
SAN MIGUEL**

CERTIFICADO

CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA, DE MANDATO ESPECIAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) JORGE OSSA CUEVAS ANOTADA BAJO EL REPERTORIO 2424-2016, NO HAY CONSTANCIA DE QUE LOS PODERES ESTABLECIDOS A QUE DICHA ESCRITURA QUE SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO. SAN MIGUEL 26 DE FEBRERO DEL 2024.
(REQUERIDO A LAS 17:10 HRS.).-//



**PABLO DÍAZ MANDIOLA SUPLENTE
CLAUDIO BARRENA EYZAGUIRRE
NOTARIO PÚBLICO Y ARCHIVERO JUDICIAL
SAN MIGUEL**

Pag: 2/2



Certificado N°
123456903992
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Notario San Miguel Claudio Rafael Barrena Eyzaguirre

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
VIGENCIA otorgado el 27 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes
páginas.

Notario San Miguel Claudio Rafael Barrena Eyzaguirre.-

Gran Avenida 2572, San Miguel.-

San Miguel, 27 de Febrero de 2024.-



123456903992
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456903992.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F1060-123456903992.-

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO

1

xmm

Repertorio Número 2.424 / 2016

c.2

MANDATO ESPECIAL

HENRIQUEZ LEIVA, ELIZABETH DEL CARMEN Y OTRA

A

GONZALEZ JARAQUEMADA, MARIA NORA Y OTRA



=====

En La Cisterna, República de Chile, a quince de Noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, **ANA KARINA GONZALEZ HUENCHIÑIR**, Abogado, Notario Suplente del titular don **JORGE ANDRES OSSA CUEVAS**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil setecientos diez, según decreto protocolizado en esta notaría con fecha siete de Noviembre de dos mil dieciséis, con el número trescientos cincuenta y siete, bajo el repertorio de instrumentos públicos del oficio a mi cargo número dos mil trescientos veintidós, comparecen: doña **ELIZABETH DEL CARMEN HENRÍQUEZ LEIVA**, chilena, casada, concejal, Cédula Nacional de Identidad número siete millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y dos guión siete, domiciliada en Santiago, Pasaje Veintisiete número seis mil cuatrocientos treinta y tres, Población Santa Adriana de la comuna de Lo Espejo; y doña **LIDIA PATRICIA VERA BARRERA**, chilena, soltera, administrativo, Cédula



xmm

1 Nacional de Identidad número nueve millones doscientos diecisiete mil seiscientos
2 diecinueve guión tres, domiciliada en Santiago, calle Isabel Riquelme número siete
3 mil ciento quince, Población Clara Estrella de la comuna de Lo Espejo, las
4 comparecientes mayores de edad quienes me acreditaron su identidad con las
5 cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO.-** Que por este acto y en las
6 representaciones indicadas en la comparecencia, confieren mandato especial para
7 actuar ante cualquier Órgano de la Administración del Estado, y ante cualquier
8 Tribunal de la República, a doña María Nora Gonzáles Jaraquemada, cédula de
9 identidad siete millones quinientos sesenta y tres mil setecientos veintisiete guión
10 seis, y a Valentina Alejandra Durán Medina, cédula de identidad siete millones
11 novecientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho guión cero, ambas abogadas
12 habilitadas para el ejercicio de la profesión, profesoras del curso clínico de Derecho
13 Ambiental y resolución de conflictos, del departamento de enseñanza Clínica del
14 Derecho de la Universidad de Chile, y domiciliadas para estos efectos en Avenida
15 Santa María número doscientos, comuna de Providencia.- **SEGUNDO.-** En el
16 ejercicio del presente mandato las apoderadas podrán realizar, de forma conjunta o
17 separada, todas las gestiones necesarias para representar a los mandantes ante
18 cualquier Órgano de la administración del Estado, o ante cualquier Tribunal de la
19 República, pudiendo firmar y suscribir presentaciones y solicitudes administrativas,
20 deducir recursos y reclamaciones, y en general, realizar todos los actos que sean
21 necesarios hasta la recta y total ejecución del mandato; asimismo, la mandataria
22 queda facultada para obrar en representación de los comparecientes en cualquier
23 tipo de juicio o gestión necesaria, ante tribunales ordinarios o especiales, y podrá
24 deducir demandas o reclamaciones y recursos, para cuyo efecto se le confieren las
25 facultades de ambos incisos del artículo número siete del Código de Procedimiento
26 Civil, especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción
27 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos
28 o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
29 arbitrajes, aprobar convenios y percibir, como señala la norma citada. Se otorga
30 también la capacidad de delegar este poder. En ambos casos, se les confiere a las

JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
NOTARIO PUBLICO

3

xmm

1 mandatarias cuantas facultades se requieran en derecho para cumplir su encargo.-
2 Minuta presentada por las comparecientes.- En comprobante y previa lectura, así lo
3 otorgan y firman.- Escritura anotada bajo el repertorio Numero 2.424 / 2016.- Se da
4 copia.- Doy Fe.-

5
6
7
8
9 Firma:

10 Elizabeth del Carmen Henríquez Leiva

11 C.I. N°

12
13
14
15
16 Firma:

17 Lidia Patricia Vera Barrera

18 C.I. N°

19

20

21

22

23

24

25

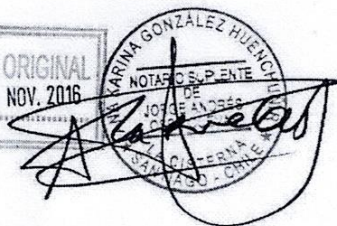
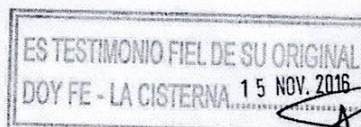
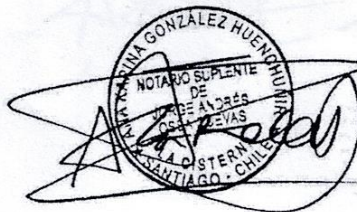
26

27

28

29

30



INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

